



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2021

Garantía mobiliaria – admite demanda Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00663-00

En virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MARLON ANDRÉS TORRES DUARTE**, por lo que se dispone:

1. Ordenar la aprehensión del vehículo de placa **FPS765**, marca Renault, línea Sandero, color blanco glacial, modelo 2019, servicio particular, y demás características relacionadas en la demanda.

Realizada la inmovilización del rodante, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, acerca de la ubicación del vehículo, para los fines pertinentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

2. Acreditada la aprehensión, se ordena la entrega del rodante a favor de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

Se reconoce personería a la abogada **Carolina Abello Otálora**, como apoderada de la compañía demandante en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 101 fijado hoy 6 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b8402167625af5b5ad8daa2f3b5e954779eb3461124c02c5aac503376b8ee6c

Documento generado en 05/08/2021 06:37:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**